

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 037-2026

OBJETO	Adquisición de materiales de papelería, elementos de oficina, insumos para botiquín y artículos de aseo y cafetería, para suplir las necesidades de las dependencias de la personería municipal de Chía.
CONTRATISTA	PAPELERIA LOS ANDES SAS NIT: 860.026.740-5 JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO Representante Legal C.C No.: 79.385.016 DE BOGOTÁ
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.023.696,00).
CLAUSULA A MODIFICAR PARCIALMENTE	CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula sexta – **PLAZO DE EJECUCION**, la cual quedará así: Será de VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

JUSTIFICACIÓN:

El presente documento se elabora en razón a que mediante radicado No 20269999905767 del veintinueve (29) de julio de 2026, el señor Juan Eusebio Ávila Castillo, representante legal de la empresa PAPELERIA LOS ANDES SAS, solicitó prórroga para la entrega de los bienes objeto del contrato.

Indica que hay elementos como el filtro de agua y los repuestos del mismo se encuentran agotados y fueron solicitados por Amazon y están pendientes de la entrega.

La Personería municipal, en aras de asegurar la correcta entrega de los bienes solicitados, considera viable otorgar la prórroga solicitada por el contratista.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 40 del Estatuto Contractual dispone que:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN OTRO SI PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-15

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

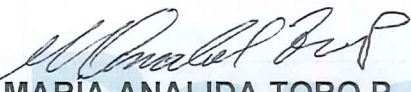
(...)”

En efecto, la norma citada permite incluir y modificar cláusulas contractuales siempre y cuando no sean contrarias a la Ley, en armonía con la autonomía privada de la voluntad.

CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO MODIFICADAS:

Las cláusulas no modificadas continúan vigentes y su cumplimiento permanece.

Por lo anterior se solicita el trámite correspondiente para el otro si modificatorio ya señalados, el día veintinueve (29) de julio de 2026.


MARÍA ANALIDA TORO P
Supervisora

Elaboró: María Analida Toro – Profesional Universitario
TRD-111-8-2